

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 5002 y 5040 de la misma, en los términos municipales de Galisteo y Riobos (Cáceres)". Expte.: AT-9564. (2025064445)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 5002 y 5040 de la misma, en los términos municipales de Galisteo y Riobos (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de octubre de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/07/2024.

Boletín Oficial del Estado: 11/04/2025.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 02/08/2024.

Periódico Extremadura: 05/12/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Galisteo: 18/07/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Riobos: 17/07/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características y afecciones, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada, habiendo sido tratado bajo la referencia IA25/0008 el correspondiente expediente por el órgano competente en materia de medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- La Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, como órgano competente en materia de evaluación ambiental, emitió con fecha 2 de julio de 2025 informe de impacto ambiental abreviado favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a efecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, entre los apoyos 5002 y 5040 de la misma, en los términos municipales de Galisteo y Riobos (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de LAMT-4854-05-"Pueblos" de la STR "Galisteo".

– Origen: Apoyo existente 5002.

- Final: Apoyo existente 5040.
- Tipo de línea: aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- 34 nuevos apoyos (23 metálicos y 11 de hormigón).
- Tipo de conductor:
 - L-General: 100-AL1/17-ST1A.
 - Derivaciones: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
- Longitud total de conductor: 4,959 km (general 4,833 km + derivaciones 0,126 km).
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas según RBD y planos adjuntos. Términos municipales de Galisteo y Riobos.

Nueva LSMT-L1.

- Origen: Apoyo existente 5040.
- Final: Celda de línea del nuevo Centro de Reparto (CR).
- Tipo de línea: subterránea, en simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Longitud conductor: 0,025 km.
- Emplazamiento: Parcela privada (Polígono 3 – Parcela 5025 -Revolcaderos) en el término municipal de Riobos.

Nueva LSMT-L2.

- Origen: Nuevo apoyo A32, en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Celdas de línea del nuevo Centro de Reparto (CR).
- Tipo de línea: subterránea, en doble circuito.

- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Longitud conductor: 0,030 km.
- Emplazamiento: parcela privada (polígono 3 – parcelas 41 y 5025) y camino municipal (polígono 3 – parcela 9024) en el término municipal de Riolobos.

Nuevo Centro de Reparto (CR).

- Tipo de centro: de superficie, en edificio prefabricado (EP-1T).
- N.^º de transformadores: 1x630 kVA con relación de transformación 20-13,2 / 0,4 kV.
- N.^º de celdas: 3 de línea y 1 de protección telemandadas.
- Cuadro de baja tensión de 5 salidas.
- Emplazamiento: Parcela privada (Polígono 3 – Parcela 5025 -Revolcaderos) en el término municipal de Riolobos.

Otras actuaciones:

- En total se desmontarán 4,906 km de conductor aéreo, así como 3 apoyos de celosía, 4 pórticos de hormigón y 30 apoyos de hormigón. Además de 2 apoyos de derivaciones particulares.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se incluye como anexo de esta Resolución el informe de impacto ambiental abreviado favorable de fecha 2 de julio de 2025, expediente: IA25/0008, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, como órgano competente en materia de evaluación ambiental.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de diciembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
PS, Resolución de la Dirección General
de Industria, Energía y Minas de
24/11/2023,
El Jefe del Servicio de Normalización
Industrial, Energética y Minera,
RAFAEL RAMOS MORA

ANEXO**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expediente: IA25/0008.

Actividad: Líneas eléctricas.

Proyecto: Reforma de la LAMT 4854-05-“Pueblos” de la STR “Galisteo”, de 13,2 KV, entre los apoyos 5002 Y 5040 de la misma.

Datos catastrales: Varias parcelas, de los polígonos 3 y 5, del término municipal de Galisteo y varias parcelas, de los polígonos 2 y 3, del término municipal de Riobos.

Término municipal: Galisteo y Riobos (Cáceres).

Promotor: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el informe técnico propuesto por el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado “Reforma de la LAMT 4854-05-“Pueblos” de la STR “Galisteo”, de 13,2 kV, entre los apoyos 5002 y 5040 de la misma”, en los términos municipales de Galisteo y Riobos (Cáceres), cuyo promotor es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es reformar el tramo de la LAMT 4854-05-“Pueblos” de la STR “Galisteo” comprendido entre los apoyos n.º 5002 y 5040, con la finalidad de mejorar sus condiciones de seguridad y el suministro eléctrico de la zona.



Las actuaciones proyectadas estarán situadas en los siguientes polígonos/parcelas, de los términos municipales de Galisteo y Riobolos, en la provincia de Cáceres:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Galisteo	3	20093
Galisteo	3	10093
Galisteo	3	60093
Galisteo	5	5006
Galisteo	5	5008
Galisteo	5	5003
Galisteo	5	5002
Galisteo	5	5074
Galisteo	5	5069
Riolobos	2	29
Riolobos	2	26
Riolobos	2	27
Riolobos	2	76
Riolobos	2	30
Riolobos	2	67
Riolobos	2	33
Riolobos	3	21
Riolobos	3	52
Riolobos	3	48
Riolobos	3	32
Riolobos	3	83
Riolobos	3	41
Riolobos	3	5025

2. Características del proyecto y valores ambientales afectados.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando el contenido de los informes auxiliares solicitados, se realiza el siguiente análisis para determinar los posibles impactos a los valores ambientales presentes.

Características del proyecto.

Se construirá una nueva Línea Eléctrica Aérea de 4.959 metros de longitud (línea a reformar + derivaciones) y 13,2 kV de tensión, que discurrirá por 34 apoyos nuevos a instalar.

Tendrá su origen en el apoyo existente n.^º 5002 de la LAMT 4854-05-“Pueblos” de la STR “Galisteo”, y finalizará en el apoyo existente n.^º 5040 de la misma línea.

Será necesario instalar un nuevo Centro de Reparto junto al apoyo n.^º 5040, que será de tipo prefabricado y contará con un transformador de 630 KVA y un conjunto de celdas telemandadas, con 3 posiciones de línea y 1 posición de protección con fusibles (3L + 1P).

Asimismo, se ejecutarán dos nuevas líneas subterráneas de media tensión, con las siguientes características:

- LSMT-L1: Tendrá su origen en el apoyo existente n.^º 5040 de la LAMT 4854-05-“Pueblos” de la STR “Galisteo”, en el que se hará un entronque aéreo-subterráneo, y finalizará en una celda de línea del nuevo Centro de Reparto proyectado. Tendrá una longitud de 25 metros.
- LSMT-L2: Será en Doble Circuito. Tendrá su origen en el nuevo apoyo A32 proyectado, en el que se hará un doble entronque aéreo-subterráneo, y finalizará en las celdas de línea del nuevo Centro de Reparto proyectado. Tendrá una longitud de 30 metros.

En el recorrido de la línea a reformar se atenderá también a las derivaciones existentes, tanto particulares como de i-DE, que pasarán a alimentarse desde la nueva línea reformada. Son las siguientes:

- Derivación D1: desde el nuevo apoyo proyectado A2 hasta el apoyo n.^º 5003 de la L-“Aguas Abajo”, se tenderá un vano flojo de 35,07 metros.
- Derivación D2: desde el nuevo apoyo proyectado A13 hasta el Centro de Transformación particular “Teresa Silva 2” n.^º 140351540. Se tenderá un nuevo vano de 44,17 metros hasta el nuevo apoyo proyectado A13.1, a instalar bajo la línea particular.



- Derivación D3: desde el nuevo apoyo proyectado A27 hasta el Centro de Transformación particular “SEIASA” n.º 903303324. Será necesario instalar un nuevo apoyo A27.1 y se tenderá un tramo de 46,43 metros desde el nuevo apoyo A27 proyectado hasta el apoyo A27.1 y desde éste hasta un apoyo existente de la línea particular.

Los nuevos apoyos a instalar serán 23 de perfiles metálicos unidos por celosías y 11 de hormigón, con crucetas rectas, rectas atirantadas, de bóveda y tresbolillo. Tendrán función 7 ángulo-amarre, 3 estrellamiento, 7 alineación-amarre, 11 alineación-suspensión, 2 ángulo-anclaje y 4 alineación-anclaje.

Como consecuencia de las actuaciones descritas, se desmontarán 4.906 metros de conductor aéreo, así como 3 apoyos existentes de celosía, 4 pórticos de hormigón y 30 apoyos de hormigón, además de 2 apoyos existentes de derivaciones particulares.

Valores ambientales afectados.

La línea proyectada cruza el arroyo de las Monjas entre los apoyos A5 y A6. Dicho arroyo está incluido en la Red Natura 2000, en concreto en:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) “Ríos Alagón y Jerte (ES4320071)”.

Según su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Alto Interés (ZAI). Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave hábitats de ribera, odonatos y topillo de Cabrera.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del Área Importante para la Conservación de las Aves n.º 473 “Vegas del Alagón”.

Los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión del espacio Natura 2000 y/o la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones:

- Comunidad de avifauna forestal y arbustiva incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, destacando rapaces forestales y pequeñas paseriformes insectívoras, asociadas todas ellas al ecosistema forestal y bosque de ribera.

En concreto, existen dos dormideros de Milano real, especie catalogada como “En Peligro de Extinción”, situados a aproximadamente unos 500 y 1.300 metros de distancia, respectivamente, del tramo inicial de la línea proyectada.

Hábitats:

- Matorrales termomediterráneos y pre-estepicos (Código UE 5330).
- Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (Código UE 91B0).
- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (Código UE 92A0).
- Formación Forestal Amenazada "Sauceda. *Salicetum salviifoliae* Oberdorfer & Tüxen in Tüxen & Oberdorfer 1958".

3. Valoración del impacto.

La actividad se encuentra incluida en el anexo VI, grupo 3, apartado b), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que está sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes administraciones públicas afectadas:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Coordinación de la Unidad Técnica de Vigilancia n.º 2.

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la línea a construir se encuentra parcialmente incluida dentro de la Red Natura 2000 y próxima a dos dormideros de una especie catalogada como "En Peligro de Extinción". Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, las cuales se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, las actuaciones se encuentran en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes al LIC "ES030_LICSES4320071 - Ríos Alagón y Jerte. Además, las actuaciones se hallan en el área de captación de la zona sensible "ES030ZSENECM552 – Embalse de Alcántara II".

En cuanto a aguas superficiales, la zona de actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros, a cauces pertenecientes al sistema de explotación "ALAGÓNES-030SEXP000000008".

Incluyen en su informe una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias, las cuales se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto, habiendo considerado el contenido de los informes solicitados y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que las actuaciones no causarán impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las medidas protectoras, correctoras y compensatorias detalladas en el presente informe, así como en el documento ambiental aportado, toda vez que no entren en contradicción con las anteriores.

4. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

- Los trabajos no podrán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero, coincidente con la época de invernada del Milano real, en el tramo de la línea englobado entre los apoyos A3 y A6. Esta limitación temporal será aplicable igualmente al tramo de la línea a desmontar, coincidente con el tramo entre los apoyos A3 y A6 de la línea proyectada.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del mismo en el lugar donde se desarrolle los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).



- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá cumplir lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación, se balizará y señalizará la zona de obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de la franja delimitada como zona de afección, se considerarán zonas restringidas al paso y movimientos de maquinaria.
- Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, sin afectar a los Hábitats de Interés Comunitario presentes y evitando la afección a pies arbóreos y a las zonas de matorral, seleccionando preferentemente áreas degradadas.
- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. En la creación de nuevos accesos a construir y/o a acondicionar, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.



- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a ríos o arroyos, ni se interferirá la red natural de drenaje, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Las actuaciones no afectarán a la vegetación de ribera asociada a los cauces presentes, respetándose, como mínimo, una franja de 5 metros a cada lado de los mismos (Dominio Público Hidráulico).
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Durante la realización de los trabajos, se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados (especialmente anfibios y reptiles) que pudieran caer accidentalmente en alguna de las excavaciones a realizar.
- En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la electrocución y colisión de avifauna se deberán implementar las siguientes medidas técnicas:
 1. En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
 - La distancia accesible de seguridad existente entre cualquier punto en tensión de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.
 2. En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
 - La distancia accesible de seguridad existente entre cualquier punto en tensión de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.
 3. Otras medidas:
 - Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobreponer con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.

- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
 - Se deberá señalizar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando en los conductores un elemento por cada 7 metros lineales a tresbolillo. Los dispositivos señalizadores serán de tipo aspas giratorias luminosas, a razón del 50% de luz blanca visible y el 50% de luz ultravioleta. Además, se instalará un dispositivo de inducción por vano de la línea, debido a la proximidad con el río Alagón.
 - En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.
 - Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
 - Se mantendrá la maquinaria a punto, para minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles y emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
 - Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
 - En relación con la contaminación acústica durante la fase de construcción, se cumplirá lo establecido en la legislación vigente de aplicación.
 - Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
 - Los residuos de construcción y demolición que se generen se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberá llevar a cabo la siguiente medida para la protección del patrimonio arqueológico:



- Si durante la ejecución de la obra, se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
- Se deberán llevar a cabo las siguientes medidas para la protección del sistema hidrológico y la calidad de las aguas:
 - Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA)) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de cuenca.
 - En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.
 - Terrenos de Dominio Público Hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Además, la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
 - Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
 - En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico, o su Zona de Policía, se deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:
 - Si se prevén desbroces, en el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeren el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.

- No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.
- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
- No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.
- En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
- Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar las medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- En cuanto a las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se recomienda que el suelo de la zona de almacenamiento esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.



- En relación a los residuos, es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo.
- Se instalará una caja nido de cemento-corcho por apoyo, de tipo polivalente. El promotor se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.
- Una vez finalizados los trabajos, se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, especialmente en zanjas o si se generan taludes, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc.
- Serán de aplicación además todas aquellas medidas propuestas en el Programa de Vigilancia Ambiental, siempre y cuando no sean contrarias a las establecidas en el presente informe de impacto ambiental.
- En todo lo no previsto en el presente informe, serán igualmente de aplicación cualesquier otras medidas de protección o condiciones establecidas en los informes o autorizaciones correspondientes a otros organismos oficiales que deban obrar en su poder y cuyo ámbito de aplicación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Programa de vigilancia ambiental.

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.



Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 2 de julio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO